REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00179-00***

LUIS CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de demandado y promotor de él mismo, aportó el auto No. 2022-INS-792 de 10 de junio de 2022 mediante el cual la Superintendencia de Sociedades lo admitió en proceso de reorganización abreviado.

El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión.

Así, en virtud del auto expedido por la Coordinación del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades y en el que se informó la admisión del proceso de Reorganización Abreviada del demandado LUIS CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y en el literal B del numeral decimocuarto de la parte resolutiva del auto referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE *de continuar el trámite del proceso por la admisión al proceso de reorganización abreviado del demandado LUIS CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, conforme a las razones expuestas.*

SEGUNDO: LEVANTAR *las medidas cautelares que se encuentren vigentes y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.*

TERCERO: REMITIR *el expediente de la referencia, en forma digital a la entidad donde fue admitido el proceso de reorganización.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **78** hoy **30** de **junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MT